



H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; PROTECCIÓN CIVIL, GESTIÓN DE RIESGOS Y BOMBEROS; HACIENDA Y; TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO; la primera como comisión convocante, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracción VIII, XII, XV y XIX, 49 fracción II, 57, 62, 64, 68 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos someter a su consideración el presente:

DICTAMEN

El cual tiene por objeto resolver las siguientes Iniciativas de Ordenamiento Municipal:

1. La Iniciativa de Ordenamiento Municipal, presentada por el C. Regidor Christian Eduardo Alonso Robles, que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, autorice la modificación a los artículos correspondientes en el Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos de Puerto Vallarta, Jalisco; y otras normatividades del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta que puedan resultar, y así armonizar lo que se establece en el artículo 143 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco en donde se fundamenta que deja de ser una Subdirección para ser ahora elevada como Dirección.
2. La Iniciativa de Ordenamiento Municipal, presentada por el C. Regidor Christian Eduardo Alonso Robles, que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, autorice la modificación de los artículos 5 y 73, del Reglamento de Protección Civil Y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco con el objetivo de enriquecer el sistema operativo de las autoridades competentes en materia de Protección Civil.
3. La Iniciativa de Ordenamiento Municipal, presentada por el C. Regidor Christian Eduardo Alonso Robles, que tiene como finalidad que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, autorice la modificación de los artículos 93 y 94, del Reglamento de Protección Civil Y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, con el objetivo de mejorar el sistema operativo de las autoridades competentes en materia de Protección Civil.

ANTECEDENTES

1. El día treinta (30) de noviembre del dos mil veintidós (2022), se presentó la Iniciativa de Ordenamiento Municipal, presentada por el C. Regidor Christian Eduardo Alonso Robles, que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, autorice la modificación a los artículos correspondientes en el Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos de Puerto Vallarta, Jalisco; y otras normatividades del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta que puedan resultar, y así armonizar lo que se establece en el artículo 143 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco en donde se fundamenta que deja de ser una Subdirección para ser ahora elevada como Dirección. Dicha Iniciativa fue turnada con número de acuerdo 0254/2022 para estudio y posterior dictamen a las Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos.
2. El día treinta y uno (31) de enero del dos mil veintitrés (2023), se presentó la Iniciativa de Ordenamiento Municipal, presentada por el C. Regidor Christian Eduardo Alonso Robles, que

tiene por objeto que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, autorice la modificación de los artículos 5 y 73, del Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco con el objetivo de enriquecer el sistema operativo de las autoridades competentes en materia de Protección Civil. Dicha iniciativa fue turnada con número de acuerdo 0290/2023 para estudio y posterior dictamen a las Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; y Turismo y Desarrollo Económico.

3. El día treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintitrés (2023), se presentó la Iniciativa de Ordenamiento Municipal, presentada por el C. Regidor Christian Eduardo Alonso Robles, que tiene como finalidad que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, autorice la modificación de los artículos 93 y 94, del Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, con el objetivo de mejorar el sistema operativo de las autoridades competentes en materia de Protección Civil. Dicha iniciativa fue turnada con número de acuerdo 0348/2023 para estudio y posterior dictamen a las Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; y Hacienda.

Por lo anterior hacemos referencia a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Referente a la Iniciativa de Ordenamiento Municipal con número de acuerdo 0254/2022 que tiene como objeto la modificación a los artículos correspondientes en el Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos de Puerto Vallarta, Jalisco; y otras normativas del Municipio de Puerto Vallarta que puedan resultar, y así armonizar lo que se establece en el artículo 143 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, dicha iniciativa se desecha en razón a la reforma que entró en vigor el día 11 de febrero del 2021 del Reglamento de Protección Civil Y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como la reforma que entró en vigor el día 10 de noviembre del 2022 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que se da cumplimiento al acuerdo con número 409/2021 que tiene como objeto proponer la reforma de diversos artículos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco así como al Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para elevar a la categoría de Dirección, la actual Subdirección de Protección Civil y Bomberos.

2. Referente a la Iniciativa de Ordenamiento Municipal con número de acuerdo 0290/2023 que tiene como objeto la modificación del artículo 5 y 73, del Reglamento de Protección Civil Y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que se desprende de la importancia de tener un reglamento interno para el uso de las albercas o en las áreas de playa es para poder minimizar significativamente el riesgo de las lesiones, leyendo y prestando atención a las normas de seguridad, ya que se deben de tener en cuenta una serie de normas de higiene y comportamiento para evitar cualquier tipo de peligro. Siguiendo con el mismo orden de ideas se busca que toda la hotelería cuente obligatoriamente con un reglamento interno para sus piscinas y sus áreas de playa misma que tendrá que especificar los horarios de uso al público, además de que tendrán en todo momento que contar con la asistencia de guardavidas para cuidar la integridad del público en general, asimismo deberán sujetarse a las adecuaciones necesarias que al hotel le parezcan pertinentes para salvaguardar la vida de sus huéspedes.

Las modificaciones de los artículos 5 y 73 del Reglamento de Protección Civil Y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, quedaría de la siguiente manera:



DICE:	DEBERÁ DECIR:
<p style="text-align: center;">TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I.</p> <p>Artículo 5.- (...)</p> <p>I. (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>III. Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de edificaciones que por su uso y destino reciban afluencia masiva de personas, están obligados a elaborar y hacer cumplir un programa interno de Protección Civil contando para ello con la asesoría técnica de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III Salvamento Acuático</p> <p>Artículo 73.- Las instalaciones que cuenten con cuerpos de agua, deberán contar con guardavidas y equipo de salvamento acuático, durante los horarios de uso establecidos.</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I.</p> <p>Artículo 5.- (...)</p> <p>I. (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>III. Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de edificaciones, de conformidad a la ponderación del grado de riesgo están obligados a elaborar y hacer cumplir un programa interno de Protección Civil.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III Salvamento Acuático</p> <p>Artículo 73.- Las instalaciones prestadoras de servicios turísticos que cuenten con cuerpos de agua, alberca o área de playa, deberán contar con guardavidas y equipo de salvamento acuático y reglamento a observar durante los horarios de uso establecidos.</p> <p>Transitorio. ÚNICO: La presente, adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.</p>

Handwritten signature/initials on the right margin of the table.

3. Referente a la Iniciativa de Ordenamiento Municipal con número de acuerdo 0348/2023 que tiene como objeto la modificación al artículo 94 y la reforma al artículo 93 del Reglamento de Protección Civil Y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se desecha en Sesión Ordinaria de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales en coadyuvancia con las Comisiones de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; Hacienda y; Turismo y Desarrollo Económico que se llevó acabo el día 20 de junio del 2023, ya que se determinó que aumentar las multas, no salvaguarda la vida de las personas.

MARCO NORMATIVO.

De conformidad al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, igualmente señala que los ayuntamientos tendrán

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.

facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

De igual forma y en congruencia con la normatividad ya señalada, la fracción II del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, establece como una obligación del Ayuntamiento la aprobación y aplicación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba desechar la Iniciativa con número de acuerdo 0254/2022, ya que resulta sin efecto y validez, en razón a la reforma que entró en vigor el día 11 de febrero del 2021 del Reglamento de Protección Civil Y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como la reforma que entró en vigor el día 10 de noviembre del 2022 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que se da cumplimiento al acuerdo con número 409/2021 que tiene el objeto proponer la reforma de diversos artículos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco así como al Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para elevar a la categoría de Dirección, la actual Subdirección de Protección Civil y Bomberos.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular las modificaciones de los artículos 5 y 73 del Reglamento de Protección Civil Y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

**Reglamento de Protección Civil Y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta,
Jalisco.**

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I.

Artículo 5.- (...)

I. (...)

II. (...)

III. Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de edificaciones, de conformidad a la ponderación del grado de riesgo están obligados a elaborar y hacer cumplir un programa interno de Protección Civil.

CAPÍTULO III Salvamento Acuático

Artículo 73.- Las instalaciones prestadoras de servicios turísticos que cuenten con cuerpos de agua, alberca o área de playa, deberán contar con guardavidas y equipo de salvamento acuático y reglamento a observar durante los horarios de uso establecidos.

Transitorio.

ÚNICO: La presente, adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.


TERCERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba desechar la Iniciativa con número de acuerdo 0348/2023 que tiene como objeto la modificación al artículo


94 y la reforma al artículo 93 del Reglamento de Protección Civil Y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se desecha en Sesión Ordinaria de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales en coadyuvancia con las Comisiones de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; Hacienda y; Turismo y Desarrollo Económico que se llevó acabo el día 20 de junio del 2023, ya que se determinó que aumentar las multas, no salvaguarda la vida de las personas.

CUARTO: Se ordena la publicación sin demora en la Gaceta Municipal las reformas y adiciones aprobados en los puntos de acuerdo primero y segundo del presente dictamen, con sus respectivos anexos en Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco" autorizándose en caso de ser necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta Jalisco", y 41 fracción XII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

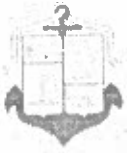
ATENTAMENTE
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE JALISCO"
PUERTO VALLARTA, JALISCO, 8 DE JUNIO DE 2023.

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES; PROTECCIÓN CIVIL, GESTIÓN DE RIESGOS Y BOMBEROS; HACIENDA Y;
TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO:


ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS.
REGIDORA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.


MTRO. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR.
SÍNDICO COLEGIADO DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES; HACIENDA Y; TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO.


C. JOSÉ RODRIGUEZ GONZÁLEZ.
REGIDOR COLEGIADO DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES; HACIENDA Y; TURISMO Y DESARROLLO
ECONÓMICO.



Puerto
Vallarta



UNIDOS
PARA LA
TRANSFORMACION

Sala de Regidores

L.E.I. DIEGO FRANCO JIMÉNEZ.
REGIDOR COLEGIADO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y; PROTECCIÓN
CIVIL, GESTIÓN DE RIESGOS Y BOMBEROS.

LIC. MARÍA GUADALUPE GUERRERO CARVAJAL.
REGIDORA COLEGIADA DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES; HACIENDA Y; TURISMO Y DESARROLLO
ECONÓMICO.

MTRA. CANDELARIA TOVAR HERNÁNDEZ.
REGIDORA COLEGIADA DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y; HACIENDA.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE Y FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN, DE LAS INICIATIVAS CON
NÚMEROS DE ACUERDOS 254/2022, 290/2023, 348/2023, POR LO QUE CARECE DE VALOR POR SÍ SOLA O DE FORMA
INDEPENDIENTE.